



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 8 2 3 4

Montevideo, **13 OCT. 2017**

2017/05/001/1909

VISTO: la solicitud formulada por la Directora de la Unidad de Apoyo al Sector Privado (UNASEP) del Ministerio de Economía y Finanzas para contratar los servicios de 1 (un) Consultor Economista.

RESULTANDO: I) que dicha contratación se requiere en el marco del Componente III - Proyectos Estratégicos y Coordinación, Acuerdo de Anticipo de Préstamo PPA N° P484 del "Proyecto de Mejora de Prestaciones de Servicios a través del Gobierno Electrónico – P161989", suscrito el 2 de mayo de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

II) que la contratación se encuentra prevista en el Documento de Estrategia de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial.

III) que a efectos de la contratación de referencia se procedió a realizar un llamado público con las publicaciones que la normativa indica.

IV) que el Tribunal de Evaluación designado recomienda la contratación del Sr. Agustín Bergengruen, quien quedó situado en el primer lugar de la lista de prelación, acreditado la formación y experiencia requeridas y que una vez notificado aceptó las condiciones de la contratación.

CONSIDERANDO: I) que el proceso de selección se cumplió acorde a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial de Julio 2016.

II) que se cuenta con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

III) que se cuenta con el informe favorable del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

IV) que se cuenta con la conformidad del Coordinador del Proyecto.

MM/rf/A-DG
(PROMESEG
BM)

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) - Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, el artículo 10 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y por la Resolución N° 17/012 de 25 de enero de 2012, del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a suscribir el Contrato de Servicios de Consultoría, así como sus enmiendas y renovaciones, con el Sr. Agustín Bergengruen, C.I. N° 4.485.540-5, como Consultor Economista para la Unidad de Apoyo al Sector Privado (UNASEP), en el marco del Componente III - Proyectos Estratégicos y Coordinación, Acuerdo de Anticipo de Préstamo PPA N° P484 del "Proyecto de Mejora de Prestaciones de Servicios a través del Gobierno Electrónico – P161989", en un todo de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al contrato.

2º) Disponer que la duración del contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado hasta el 28 de febrero de 2020, siempre y cuando no medie objeción en contrario por parte del Coordinador del Proyecto.

3º) Disponer que los honorarios mensuales por 40 (cuarenta) horas semanales, serán de \$ 55.000 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a valores año 2017, reajustables de acuerdo a los montos fijados en la oportunidad y por el incremento general de los funcionarios de la Administración Central, sin incluir porcentaje de recuperación.

4º) Disponer que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la contratación será con cargo al Acuerdo de Anticipo de Préstamo PPA N° P484 del "Proyecto de Mejora de Prestaciones de Servicios a través del Gobierno Electrónico – P161989", Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 481, Proyecto 401, Objeto del Gasto 282. Los honorarios mensuales impuestos incluidos deberán ser atendidos con cargo al Financiamiento 2.1 (Endeudamiento Externo) para los honorarios y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5º) Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º de la Resolución



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Nº 17/12 de 25 de enero de 2012, del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros.

6º) Encomendar a la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas la notificación al consultor, la gestión del contrato y sus posteriores enmiendas.

2017/05/001/1909

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas